



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH) a investigar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la Policía Municipal de Cárdenas, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 17 de marzo del 2026

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

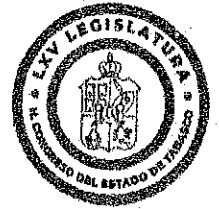
El suscrito, **Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, y 40 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 100 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo**, por medio del cual se exhorta a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH) a investigar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la Policía Municipal de Cárdenas, Tabasco, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



Tras la reforma constitucional de junio del 2011, se reconoció en el artículo 1.º de nuestro texto constitucional: **“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”**.

De igual manera precisó: **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

Sin embargo, a pesar de que nuestra norma suprema es clara en relación a la obligación de las autoridades de proteger los derechos humanos de todas las personas, en el caso particular del municipio de Cárdenas, Tabasco, de acuerdo a diversos hechos, se están cometiendo violaciones sistemáticas a los derechos humanos en perjuicio de las y los ciudadanos.

Es común ver las detenciones arbitrarias por parte de la policía de vialidad, a la que se suma la actuación de la policía municipal, que incluso ha golpeado y detenido a personas sin que exista alguna falta o se esté en la comisión de algún delito.

En los medios de comunicación y redes sociales se puede documentar por lo menos una veintena de estas actuaciones —en lo que va de esta administración municipal—, que cometen los agentes municipales. Quienes



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



deberían ser los primeros en garantizar los derechos humanos, son los primeros en violentar a la ciudadanía; sin que hasta ahora se tenga una sanción.

Desde esta tribuna hemos alzado la voz contra estas detenciones arbitrarias, en las que, por ejemplo, la ciudadanía valientemente videograba estas acciones, con el alto precio de ser remitidas a los separos, porque de acuerdo a lo señalado por los agentes municipales, **“está prohibido grabar una detención”**. De sobra se ha demostrado que la libertad de expresión, de información y de vigilar la actuación de las autoridades también es un derecho humano, tal como lo señala el artículo 6º de nuestra Constitución que reconoce el derecho de todas las personas a estar informadas, el cual constituye una de las prerrogativas esenciales en un Estado democrático. Además, que este derecho puede ejercerse, entre otras vías, mediante la obtención de grabaciones a través de dispositivos móviles, particularmente cuando se trata de hechos ocurridos en espacios públicos, entendidos como ámbitos de uso común donde la ciudadanía puede observar y documentar la actuación de las autoridades, por lo que es legítimo registrar mediante grabaciones la actuación de elementos policiales cuando se encuentren desempeñando sus funciones en espacios públicos.

Las detenciones arbitrarias y abusos de autoridad por parte de la policía municipal de Cárdenas son una constante; por mencionar los más recientes, la madrugada del lunes 2 de marzo del 2025, dos jóvenes fueron vejadas y detenidas mientras esperaban un taxi para viajar a Huimanguillo. Cuando el padre de una de ellas acudió a pedir una explicación por la detención, también fue agredido y detenido por elementos de la policía.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



El 6 de marzo la historia se repitió; esta vez fue detenido el regidor de ese municipio, Humberto Lazo Córdova, quien se encontraba apoyando a trabajadores de un minisúper que mantenían un plantón, como si el derecho a la protesta pacífica para reclamar derechos laborales fuera un delito.

Estos son uno de tantos abusos de autoridad, donde prevalece el uso excesivo de la fuerza; la invención de supuestos delitos, excesivas multas de tránsito, amenazas y lesiones como parte de la actuación de los agentes del orden. Lo cual denota que se trata de acciones que no son casualidad o esporádicas; se trata de una actuación constante y sistemática de violaciones a los derechos humanos.

La actuación de la policía municipal ha llegado al extremo de ingresar a los negocios con amenazas, para cobrar impuestos y derechos, intimidando a las y los comerciantes y prestadores de servicio con el uso de la fuerza pública, argumentando el incumplimiento de normas de carácter municipal que no son de su competencia. Es decir, la policía municipal de Cárdenas actúa al margen de la ley, pues sus actos no son fundados ni motivados.

Por ello, de acuerdo a las facultades y obligaciones que le otorga la ley, la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** debe conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos; en este caso del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Por lo que, conforme a los principios de inmediatez, concentración y rapidez, deberá con urgencia personalizarse a través de la visitaduría competente en el municipio de Cárdenas para investigar las denuncias por violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, y 36,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH) a investigar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de la Policía Municipal y de Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al secretario de Asuntos Parlamentarios que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento, en su caso.

Atentamente.

“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD